



# Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 18 de septiembre de 2024

Número 6616-RA-6

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos, presentadas por integrantes el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RA-6

**Miércoles 18 de septiembre**

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 18 septiembre de 2024



DIPUTADA IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michelle Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía reserva al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos.**

Se **Modifica** el artículo Sexto transitorio del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICE	DEBE DECIR
<b>Sexto.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.	<b>Sexto.</b> La Cámara Diputados del H. Congreso de la Unión deberá garantizar en el presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024, la suficiencia presupuestal necesaria para conformar la restructuración institucional y la operatividad de la presente reforma.

ATENTAMENTE,



DIP. Paola Michelle Longoria Lopez

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 18 septiembre de 2024

**DIPUTADA IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michelle Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS.**

Se reforma el primer párrafo y la fracción VIII del apartado B del artículo 2, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 2o.</b> La Nación Mexicana es única e indivisible. . . .	<b>Artículo 2o.</b> La Nación Mexicana es única e indivisible.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<b>A...</b>	<b>A...</b>
<b>B.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que	<b>B.</b> La Federación, las entidades federativas, los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán <b>conformar</b> instituciones y <b>plantear</b> políticas

<p>garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.</p> <p>Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:</p> <p><b>I a VII...</b></p> <p><b>VIII.</b> Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.</p> <p><b>IX. a XV</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>C. y D. ...</b></p>	<p>públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.</p> <p>Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:</p> <p><b>I a VII...</b></p> <p><b>VIII.</b> Garantizar <b>la perspectiva de género en la participación efectiva de las mujeres indígenas</b>, en condiciones de igualdad, en los procesos <b>electorales y en el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades</b>; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.</p> <p><b>IX. a XV</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>C. y D. ...</b></p>
---	---

**ATENTAMENTE**



**DIP. Paola Michelle Longoria Lopez**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de septiembre de 2024



DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **Laura Hernández García**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS.**

Se modifica el artículo 2º al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 2. (...)</b>            (...)            (...)            (...)            (...)            A. (...)            I. a XIII (...)</p>	<p><b>Artículo 2. (...)</b>            (...)            (...)            (...)            (...)            A. (...)            I. a XIII (...)</p>

<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p> <p>B. (...)  (...)  I. a XV. (...)</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>C. (...)  (...)  (...)  I. a III (...)</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>IX. Participar de manera individual o colectiva en las investigaciones, procesos y mecanismos de justicia restaurativa y transicional que se implementen por las diferentes instancias del Estado Mexicano.</b></p> <p>B. (...)  (...)  I. a XV. (...)</p> <p><b>XVI. Integrar la Comisión de Verdad y Justicia para los Pueblos Indígenas y Afromexicanos la cual estará integrada por la Secretaría de Gobernación, el Instituto de Nacional de Pueblos Indígenas, La Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas para investigar y presentar los informes necesarios para iniciar procesos de justicia transicional y restaurativa para los pueblos indígenas y afromexicanos ante las instancias y autoridades competentes.</b></p> <p><b>XVII. Presentar las disculpas públicas, e implementar las medidas de compensación necesarias por parte del Estado Mexicano para consolidar los procesos de justicia transicional y restaurativa de los pueblos indígenas y afromexicanos.</b></p> <p>C. (...)  (...)  (...)  I. a III (...)</p> <p><b>IV. Requerir, a través del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, a la Comisión de Verdad y Justicia para los Pueblos</b></p>
--	--

<p>D. (...) (...) (...) (...) (...)</p>	<p>Indígenas y Afromexicanos el inicio de investigaciones y elaboración de informes para iniciar procesos de justicia transicional y restaurativa.</p> <p>D. (...) (...) (...) (...) (...)</p>
---	--

**ATENTAMENTE**



---

Dip. Laura Hernández García



62

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de septiembre de 2024

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Hernández García**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS.**

Se **modifica** el apartado A del **artículo 2º** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS**, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>A. (...)</p> <p>B. (...)</p>	<p>Artículo 2. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>A. (...)</p> <p>B. (...)</p>

<p>(...)</p> <p>I. a X (...)</p> <p>XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas, accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.</p> <p>XII. a XV</p> <p>...</p> <p>C. y D. (...)</p>	<p>(...)</p> <p>I. a X (...)</p> <p>XI. Establecer los mecanismos de coordinación institucional y gubernamental necesarios en los tres niveles de gobierno para garantizar una correcta colaboración entre las autoridades indígenas, sus sistemas normativos internos y las autoridades del Estado Mexicano.</p> <p>XII. a XV</p> <p>...</p> <p>C. y D. (...)</p>
--	--

4

ATENTAMENTE

---

Dip. Laura Hernández García



63

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de septiembre de 2024

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **Francisco Javier Farías Bailón**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS.**

Se modifica el **artículo 2 en la fracción II** del Apartado B al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS**, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 2º. ... ... ... ... ... ... A. .... B. ... ... I. ... II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y	Artículo 2º. ... ... ... ... ... ... A. .... B. ... ... I. ... II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos

<p>comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.</p> <p>III. ...</p>	<p>y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos. <b>Asimismo, el Presupuesto que se apruebe para el ejercicio fiscal anual, no podrá ser menor al correspondiente al año inmediato anterior.</b></p> <p>III. ...</p>
---	---

ATENTAMENTE



DIP. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN



65

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Dip. Vania Roxana Ávila García**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía reserva **AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS.**

Se **adiciona un noveno transitorio**, al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS., para quedar como sigue:

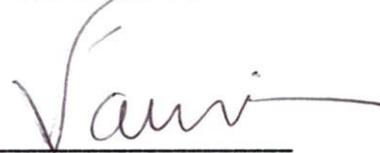
**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	<b>Noveno. Para las acciones afirmativas para personas indígenas con discapacidad pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas se deberán realizar las adecuaciones necesarias en la legislación que así corresponda para reforzar a fin de incrementar su acceso, así como de adoptar las medidas necesarias para garantizar</b>

igualdad sustantiva y estructural, así como la eliminación de cualquier tipo de discriminación o actos que vulneren sus derechos humanos de participación ciudadana.

Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso de la Unión tendrá un plazo no mayor a 180 días naturales para establecer los mecanismos necesarios bajo los principios de no exclusión para las personas indígenas con discapacidad.

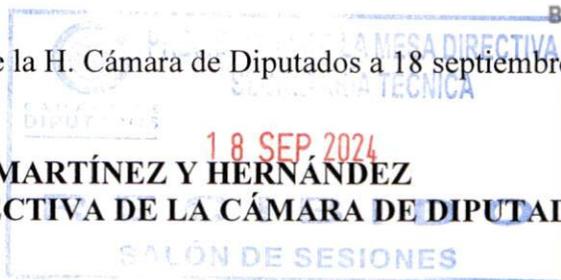
ATENTAMENTE



Dip. Vania Roxana Ávila García



Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 18 septiembre de 2024



161

**DIPUTADA IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Gildardo Pérez Gabino**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS.**

Se reserva el artículo 2 en párrafo segundo e inciso C. , del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO PROPUESTO EN DICTAMEN	RESERVA
<p><b>Art. 2º.</b> La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>La Nación tiene una composición pluricultural y <b>multiétnica</b> sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas <b>colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional</b>; conservan, <b>desarrollan, y transmiten sus</b> instituciones sociales, <b>normativas</b>, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <p>...</p>	<p><b>Art. 2º.</b> La Nación Mexicana es única e indivisible.</p> <p>La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades <b>originarias de México</b> con una continuidad histórica de las sociedades establecidas en el territorio nacional; conservan, desarrollan, y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <p>...</p>

<p>C. ...</p> <p>Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas por la fuerza, asentados en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.</p> <p>...</p>	<p>C. ...</p> <p>Todos los pueblos y los comunidades son mexicanas sin distinción de color de piel. Esta Constitución garantizará sus formas propias de organización social, económica, política y que afirman su existencia como colectividades culturales que contribuyan a la unidad nacional.</p> <p>...</p>
--	--

ATENTAMENTE



---

DIP. GILDARDO PÉREZ GABINO



162



Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de septiembre de 2024

**DIP. IFIGENIA MARTHA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Hernández García**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS.**

Se modifica el artículo 2º al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ASÍ COMO AFROMEXICANOS**, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
Artículo 2. (...) (...) A. (...) I. a XIII. (...) (SIN CORRELATIVO)	Artículo 2. (...) (...) A. (...) I. a XIII (...) XIV. Participar de manera individual o colectiva en las investigaciones, procesos y mecanismos de justicia restaurativa y



D. (...)	D. (...)
----------	----------

**ATENTAMENTE**

---

**Dip. Laura Hernández García**



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Ifigenia Martha Martínez y Hernández, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>